



Resolución de Secretaría General N°...009...2022...CG

Lima, 07 FEB 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000019-2022-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; el Memorando N° 000129-2022-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000038-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo especializado y ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil; estableciendo en su artículo 5 que, la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1023 señala que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno, promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; asimismo, el artículo 22 de la referida Ley indica que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, de acuerdo con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y su modificatoria, la Gestión del Rendimiento es un Subsistema del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Firmado digitalmente por
HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2022 19:31:25 -05:00



Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que el Titular de la entidad ejerce, como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad, entre otras responsabilidades, la de asegurar que se lleve a cabo el proceso de gestión del rendimiento en la entidad; disposición que respecto a la condición de Titular es concordante con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, al señalar que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Contraloría General de la República; en tanto que, el artículo 29 del citado Reglamento General, dispone que la Oficina de Recursos Humanos ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la gestión del rendimiento en la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y, en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el citado Reglamento y que la evaluación de desempeño se realice anualmente; correspondiendo que el Titular de la entidad apruebe, mediante Resolución, el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que la aplicación de este Subsistema se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de la Gestión del Rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, así como, que la programación de la implementación de la Gestión del Rendimiento debe considerar las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del subsistema en las entidades públicas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, señala que la progresividad de la implementación se refiere al aumento sucesivo de entidades que implementan el Subsistema de Gestión del Rendimiento de acuerdo a la normatividad vigente; estableciendo que, a partir del año 2022, la progresividad aplicable para el Subsistema de Gestión del Rendimiento, para el caso de organismos constitucionales autónomos, como es el caso de la Contraloría General de la República, se encuentra sujeta a evaluación de acuerdo a la implementación de cada ciclo anterior;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000019-2022-CG/POLDEH, la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano sustenta técnicamente la necesidad de aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento (Ciclo 2022) de la Contraloría General de la República del Perú, el mismo que mediante Memorando N° 000129-2022-CG/GCH, ha sido remitido por la Gerencia de Capital Humano para su aprobación;



Firmado digitalmente por
HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2022 19:31:25 -05:00





Resolución de Secretaría General N°...009-2022-CG/SGE

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Hoja Informativa N° 000038-2022-CG/GJNC, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000040-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento (Ciclo 2022) de la Contraloría General de la República del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento (Ciclo 2022) de la Contraloría General de la República del Perú, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, a través de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, ejecute el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento (Ciclo 2022) de la Contraloría General de la República del Perú, aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Capital Humano y a la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano de la Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



LUIS MIGUEL IGLESIAS LEÓN
Secretario General
Contraloría General de la República

